

J. C.
A. M. de J. J. J. J.
D. de Man. Man.

contra
Man. Velasco
sic inculco

per Juez.
El Sr. D. Am. A. de Villar

Es
Julian de Cubillas
Año de 1807.

CA-302
COJ 205
DOC 384
F. S. (elaborate)



SELLO TERCERO, DOS REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS SEIS, Y OCHOCIENTOS Y SIETE.

D^{no} Don Manuel Marquez Vecino del Valle de Maxes Partido de Camaná como mas haya lugar en D^{no} paxezco ante V^{os}, y digo: Que me contraquerello contra la persona de Manuel Velasco por los insultos y tropelias que cometio en mi persona de palabras y obras el dia de hoy 29 de Agosto del presente año, y relacionando el hecho en la manera siguiente.

Eran las diez del dia quando se me presento en el sitio de la Plaza de la Inquisicion donde me hallaba con mi tenderon vendiendo mis efectos a cobrar me diez rs. del importe de un sombrero de paja q. le mande hacer. Le repuse que en atencion a q. mi Madre le habia dado nueve rs. para que hiciese otro sombrero, y congararse con el que le debia a quella suma, y que el otro real solo fuese a pedir a mi Mujer en casa de mi Madre donde vive. Velasco resistio en Racionario, exponiendo que no queria sino que alli se le habian de dar los diez rs., y delo contrario que se llevaria una Pieza del genero que vendia, y queriendo ejecutarlo, se sinti remesante hecho, y esta es la causa de donde provino su provocacion saltandose en diabolica escandalosa con voz alterada hasta que no permitiendo que llevase el genero se echo en tierra de mi y me tiro dos o tres barason con el palo que traia, y viendome ultrajado como que ya me habia roto la cara siendo un sambo perverso de mala vida y contrabandero conocido por tal en aquel Valle de Maxes, y con la fuerza del centim. de la infamia le di con la vara de media en la cabeza solo con animo de conuenirlo, en q.

hechos preñaron los de deponer q. se hallaban
alli, quienes deponerán la verdad de estos hechos,
y que hade resultar que el Belasco fue el inmu-
tante y el que primero me puso las manos, y q.
mi acción no fue otra, si no una justa repulsa.

Con todo lo expuesto pensaba recoger
por la tarde mi afecto, y parar á dar queja á
V. S., pero el atrevido Velasco como un
hombre ocioso se anticipó á este Juzgado á una
reponer queja, exponiendo que él era el actor
y con la poquilla de sangre que le salió impu-
so el ánimo á V. S. para mi asunto oingiere
averiguarse como estaba el que se suponía
Piso. En efecto estoy en la Carcel de orden de
V. S. siendo el ofendido, y recibiendo no solo la vejacion
de una prisión, si tambien los atrasos y perdida
de mi trabajo, credito y alimentacion de mi Mujer
é hijos.

Por todo lo expuesto es de rigorosa Justicia
que V. S. se sirva mandar se me reciba sumaria
Informacion de los hechos que contienen este
asunto, y que evagada ^{en} la parte que baste se sir-
va mandar librar Mandam. de prisión y em-
bargo contra el expresado Manuel Velasco ex-
tendiéndose el sumario á deponer que se halla u-
canda ^{de} ^{de} amancebado con Maria de N.
de publico y notorio para que sea esta mujer
restituida á su Patria Arrequipa, y Velasco dote-
xado por hombre vago y malignante. Por tanto

A. N. S. pido y suplico se sirva admitirme en esta contraque-
nella, y que en su virtud se reciba el juramento
ofrecido, se libere el mandam. pedido q. auid
Quencia bap de la protesta de seguirle la causa
por sus terminos jurando á Dios Nro. S.
y á una señal de cruz si no proceder de

malicia y para ello pnoterros las cortas. 2

Otro si digo: que en atencion a que el aumento de nin-
gun momento de parte del Pico se riva man-
dar que el ^{de Carreles} Siusfano que me cura certifique las
contunciones que tengo en el corte para en par-
te de prueba que asi u de Justicia.

Otro si: a V. pido y plico se riva mandar me
de sobra bajo de fianza del bar en atencion
en atencion de no haber gravedad alguna
en la materia y hallarse mis hijos desampara-
dos pareciendo que asi es de Just. La que espero
de V. Jose Manuel Mancos

De Suertes

Longare contra Guereña q. se cita y traigase. Si-
ma y Aguin 31. de 1807.



Nota. Por admirada la contra que se llama: Recivarela a esta
parte la Informacion que ofrece la que se
comete, poniendole p. en parte de ella el ^{to} Recopiam.
del Siusfano de Carreles como Solicita, y la certifica
correspondiente p. el Cmo. Pub. de este Jur. y pongo
sele p. haora en libertad bajo la fianza de A. que
propone y traigase. Lima y Ag. 31. de 1807

Mancos



Proveydo y firmado p. el S. D. Ant. Mo. Villan



SELLO TERCERO, DOS REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS SEIS, Y OCHOCIENTOS Y SIETE.

Alcalde ord. de esta Ciudad y su jurisdicc. p. S.M. en el dia de la p[er]ta
Armenia

Julian de Abilla
Escr.ubl. 

Top 10
D. J. de...
Marq. de...
D. J. de...
V. de...
N. E. de...

En la ciudad de los Reyes del Peru en veintidós y uno de Agosto de mil ochocientos siete. Laparra del Sr. Don Juan Manuel Marquez para la Ynsuamaza que tiene ofucida y selo esta mandada Reivir p[re]sente p[er] el Sr. Don J. de... a D. J. de... de ejercicio Comerciante con tendefon en la Plaza de la Inquicicion, de quien Reivi juramento q. lo hizo p[er] Dios Nro. S[er] y a una Señal de Cruz segun d[ic]ho. p[er] el qual prometio decir verdad en lo que supiere y fuere preguntado. Y siendo lo al tenor de l[ic]to. p[re]sente. Dixo que con el motivo de estar el declarante el dia veinte y nueve de el que nise a horas de las tres de la tarde jugando a las cartas con los Sr. de ma S tendefoneros sus compañeros, vió y p[re]sencio que llegó al puerto de el que lo p[re]sencia Manuel Velasco, que se exercita en hacer sombreros de Navitas

X



Dos reales.

3

SELLO TERCERO, DOS REALES, AÑOS DE MIL OCHO CIENTOS SEIS, Y OCHOCIENTOS Y SIETE.

Remitiendole P^{re}. que le pagare diez d. valor de un Sombrero que le havia mandado hacer. Fue el R^{ep}uso Marquez que se hallava sin dinero, que bolviere aquez y que le satisfaxia. Fue solo por eso el R^{ep}uido Velasco le volvio a Marquez a exigir a que Verificare el pago havia que Marquez metio la mano al bolsillo y sacó quatro o seis d. expresandole q^e para el cumplim^{to} de los diez valor de el Sombrero oaxiere donde su madre o su muger quiener inmediatamente la satisfaxion. Fue Velasco le R^{ep}uso que él no tenia que ver, ni tomar de ese trabajo con unas voces de comparadas havia llegar al extremo de avanzar de él que lo preferia havendolo de la ganancia, p^{er} cuyo motivo temerío p^{er} medio el que declara y locejo p^{er} entonces la vida. Fue entre poco Vaso volvio Velasco con la misma altanería q^e anterior^{te} expresandoffe con unas voces varriante mente decompacivar, hasta el caso de levantar un despuo que tenia en la

mano con el que le dio varios golpes y
vio el declarante que a Marquez le
acardenaló el rostro y la mano. Fue en
defensa de esta accion dicho Marg.
mano a la vara a medir q^e tenia en
su puero. Fue a como hubiese visto
el declarante esta accion se metió y me-
dio recombinandolo que que hera lo q^e
huba a hacer, y contubo, pero no fue
bastante esto p^q Velasco se lo cegare
meripitandore de tal modo, que se
acercó a el y el mismo se dio un
golpe en la cabeza con la vara que
tenia Marquez en la mano, lastiman-
dore la y baxio de ella algun poco de
sangre. Fue lo dho y declarado en la ven-
dad bajo el juram^{to} dho en q^e se
afirmó y ratificó leida q^e le fue en-
ta su Declaray^{on} q^e le comprenden las
gr^{tes} enfermedades q^e en su edad de veinte
y un años y firmó de que doy fee
Jouvio Vibia & *Ateneo*

Julian de Villa
Esc. not. dho.

2^o tyo.
D. Pedro Ruiz Seguidamente provisionado esta parte
en dar su informacion por escrito por
años. En testigo a D. Pedro Ruiz de exercicio

4
Comerciantes a quien yo el presente Ercio.
Recivi juramentos que lo hizo en forma y
conforme a dño por el qual prometio de
cir verdad en lo que supiere y fuere pre-
guntado. Viendolo p. el Ercio preguntado
Dixo. Que es cierto que en el dia que se
expusera hallandose el que declara en
la Plaza de la Inquiccion, bio es-
tar dando buelta a un hombre con
una vara en la mano, acercandose
al puesto de D. Tor Manuel Marquez
y reparo una accion como que quiso
tomar algo de él. Fue asi mismo bio
que Dho Marquez se defendio y lo
empuso expresandole que no lo fueve
a incomodar, que solo p. esto le batió
aquel hombre la vara que tenia con
la que le tiro varios golpes. Fue Tor
Manuel Marquez tomio la suya y
se puso en defenza, lo granado darle
con ella en la cabeza con la que le
hizo una lebe erida. Fue lo que a
la Vissa reparo el que declara que D. To-
r Manuel Marquez se hallava con
Canvenal y otra costucion en la mano.
Fue lo dho y declarado en la Verdad bajo

Dos reales.



SELLO TERCERO, DOS REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS SEIS, Y OCHOCIENTOS Y SIETE.

Al Juramento que fecho tiene en que se a firmio y ratifico leida que le fue esta su declaraz. que no se comprometen las generales de la ley que en la edad de quarenta y seis años y firmio se que doy fe

pedoro pui Amenid

Juan de Zubilla
Esc. Sub. 

Certif. 

Certifico y doy feé en quareso puerdo y ha lugar endio, que he visto y reconocido la persona de D. Jose Maria N. Marq. a quien le adverti tenia un Cardenal, pequeño vaso de lofo izquierdo, y otro del mismo modo que el anterior en la mano del citado lado. Y para que conste ponga la presente en la Ciudad de los Reyes del peru en trind.

Dos reales.

5



SELLO TERCERO, DOS REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS SEIS, Y OCHOCIENTOS Y SIETE.

21 y uno de Agosto de mil ochocientos y siete =

Uvilla 

Que queda otorgada la fianza prevenida en el Auto de A. Antemi y en mi existencia ~~la~~ treinta y uno de Agosto de mil ochocientos y siete años

Uvilla 